



Intendencia Municipal
Monte

REGISTROS DE DECRETOS
2020



20 de abril de 2020
Por Nuestros Héroes
Juntos son Argentinos

VISTO: C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

El Decreto 486/2020, mediante el cual la Municipalidad de Monte, ha adherido al Decreto Nacional 355/2020 de prórroga del Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que este Municipio declaró mediante Decreto 386/2020, la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus); adhiriéndose luego al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, mediante el Decreto Municipal 395/2020, prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020 y adherido el Municipio por Decreto N° 404/2020; prorrogado por Decreto Nacional N° 355/2020 hasta el 26 de abril de 2020 y adherido el Municipio por Decreto N° 486/2020.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que, con base en estos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

*Intendencia Municipal
Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°;

Que, encontrándose las actividades y servicios listados en la Decisión Administrativa N° 524/2020 exceptuadas de las medidas de aislamiento y de la prohibición de circular establecidas en el Decreto Nacional N° 297/2020, corresponde a la provincia de Buenos Aires, conforme sus atribuciones constitucionales (art. 124 CN) y la habilitación expresa efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, reglamentar los procedimientos, requisitos y limitaciones que deberán cumplimentarse para asegurar el derecho a la salud en el ámbito local;

Que, por tales motivos, se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación mediante Decreto N° 262/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el cual además se estableció un mecanismo de solicitud de los municipios, para la gestión por parte de las autoridades provinciales de la inclusión de actividades y servicios no previstos en la mencionada Decisión Administrativa Nacional;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos a la Decisión Administrativa 524/2020 de Jefatura de Gabinetes de Ministros, que ha ampliado el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y Resoluciones Administrativas 450/2020 y 490/2020.

ARTÍCULO 2°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial 262/2020, por el cual se aprueba la reglamentación de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/20, y del desarrollo de las actividades y servicios establecidas por la Decisión Administrativa 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y a todas las disposiciones contenidas en el.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 500

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte